

Bogotá D.C., martes 23 de agosto de 2022

Señora
RAFAELA ARIZA VARGAS
Twitter: @RafaelaAriza2
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCl 20223851410701 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con Radicado UAERMV No. 20221120096622 del 18 de agosto de 2022.

Respetada señora Rafaela Ariza Vargas:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Solicita el mantenimiento de la vía ubicada en la Calle 23D con Carrera 73F de la Localidad de Fontibón.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPZ: MODELIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
9003446	CL 23D	KR 73F	KR 74ABIS	V8	NO	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, esta Subdirección informa que, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte de la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB”. (Figura 1).

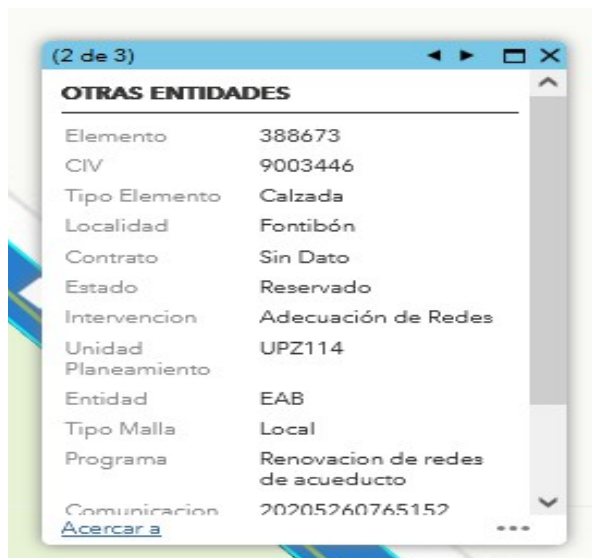


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (23-agosto - 2022)

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, sin embargo, los tramos que se encuentran incluidos dentro de algún proyecto o cuentan con reservas por parte de alguna Entidad, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB, para que desde su competencia amplíe la información respecto a las actividades previstas a realizar sobre el tramo reservado.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB - Av. Calle 24 No. 37 - 15

Documento 20221200076271 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 24-08-2022 14:37:38
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista	



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2022120007627

1*

Radicado:

20221200076271

Fecha: 23-08-2022

Pág. 3 de 3

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL
edna.espitia@umv.gov.co



9541308b8b5be96fb403ac7e0589e7760d91f140c7f7950dd68e325600f86cf8

Código de Verificación CV: bc0d1 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

